



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, julio de 2019, Edición Nº 162

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas en junio de 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 192/19 D.E. (04.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00485.19 / Licitación Privada Nº 19/2019 – Adquisición de aberturas y materiales para construcción – Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Romero Jorge Aldo, C.U.I.T. Nº 20-24474807-5, con domicilio en calle Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos. Que a foja Nº 85 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 91 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 19/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 19/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 19/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos (\$ 58.800,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 2 y 3, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 19/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$ 68.954,90).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3 y 4, del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada Nº 19/2019, a la firma Romero Jorge Aldo, C.U.I.T. Nº 20-24474807-5, con domicilio en calle Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento once mil setecientos veinte (\$ 111.720,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 1056, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, 2º y 3º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 27.51.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 193/19 D.E. (05.06.2019)

VISTO

La solicitud por el Sr. Ángel David Jones que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº J-0003, Registro Nº 861, del Expediente Nº 1.17.04.00292.09, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro “Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales” como Actividad Principal, del Sr. Ángel David Jones, D.N.I. Nº 25.837.559, en el domicilio particular y fiscal en calle Urquiza Nº 646 de Libertador San Martín, Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº J - 0003, Registro Nº 861, retroactivo al 25 de mayo de 2014.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 194/19 D.E. (05.06.2019)

VISTO

La solicitud por la Presidente de Integración Regional S.A., Sra. Noelia M. Zapata, que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales e identificada con el Registro Nº 1541, del Expediente Nº 1.13.13.00223.19, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a),

presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros “Servicio de Telecomunicaciones” como Actividad Principal, y “Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos” como Actividad Secundaria, de la Firma Integración Regional S.A., C.U.I.T. Nº 30-71630755-3, en el domicilio comercial en calle Uruguay y Bolivia de Libertador San Martín, Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales e identificada con el Registro Nº 1541, retroactivo al 01 de marzo de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 195/19 D.E. (05.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00359.19 por el cual se tramita la adquisición de dos (2) camionetas usadas, mediante Licitación Privada Nº 12/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 129- 19 de fecha 22.04.2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del Rubro I, ítem Nº 1, por un (1) automóvil tipo Pick Up usado, marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0 I TDI 4x2 Trendline, modelo/año 2012, doble cabina, y del Rubro II, ítem Nº 1, por un (1) automóvil tipo Pick Up usado, marca Chevrolet, modelo S-10 2.8 TD 4x2 AA, modelo/año 2004, cabina simple, correspondientes a la Licitación Privada Nº 12/2019, a la firma Folmer S.A., C.U.I.T. Nº 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial Nº 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 695.300,00).

Que a fojas Nº 135 y 142 el Área de Suministros informa que la firma Folmer S.A., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 12/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Folmer S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso “b”; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos seis mil novecientos sesenta (\$ 6.960,00), según Comprobante Nº 009-00000009791, obrante a foja Nº28. Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos seis mil novecientos sesenta (\$ 6.960,00) depositados por la firma Folmer S.A., ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Folmer S.A., C.U.I.T. Nº 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial Nº 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso “b”, Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Licitación Privada Nº 12/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos seis mil novecientos sesenta (\$ 6.960,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1229900 “Otros Derechos” del Cálculo de Recursos la suma de pesos seis mil novecientos sesenta (\$ 6.960,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante

Nº 009-00000009791, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 196/19 D.E. (05.06.2019)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 160/19 D.E.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 197/19 D.E. (05.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00136.17, iniciado por la Dirección Contable y Administrativa, con referencia Rendición de Cuentas del Programa Estratégico de Accesibilidad, Circuito Accesible para Municipios (CONADIS), y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Nº 1.18.04.00289.13 se realizaron las gestiones pertinentes a fin de solicitar al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad un aporte no reintegrable.

Que a fojas Nº 154 y 158 del Expediente mencionado *ut supra* obra Convenio firmado el día 23 de agosto de 2016, por el cual se le otorga al Municipio el importe total de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho (\$ 478.418,-), destinados para financiar la construcción de un circuito accesible en el Marco del Programa Estratégico de Accesibilidad, aprobado por el Comité de Coordinación de Programas para Personas con Discapacidad, mediante Acta Nº 769.

Que mediante la Resolución Nº 008/14 C.D., de fecha 28.02.2014, se establece que el Municipio se hará cargo del Crédito Fiscal que genera el Impuesto al Valor Agregado de todas las contrataciones por suministro de materiales, servicios y/u obras para la ejecución del proyecto “PROGRAMA ESTRATEGICO DE ACCESIBILIDAD – CIRCUITO ACCESIBLE PARA MUNICIPIOS” con recursos de Rentas Generales.

Que a foja Nº 98 la Agencia Nacional de Discapacidad solicitad mediante Carta Documento Nº CD522925341, recibida en fecha 08.03.2019, la devolución de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 78.476,60).

Que se terminó la obra y se rindió el total en tiempo y forma incluido el Impuesto Al Valor Agregado determinado en la rendición descripta en el Considerando anterior en cumplimiento de los procedimientos y disposiciones legales que rigen en la materia de Transferencias recibidas del Sector Público Nacional, y en virtud a nuestra Resolución Nº 008/14 C.D., Artículo 1º, debe ser devuelto al organismo otorgante.

Que lo reclamado por el Comité de Coordinación de Programas para Personas con Discapacidad es procedente autorizar la devolución del importe correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reintégrese a la Secretaría de Asuntos Municipales, organismo dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la suma de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 78.476,60), en concepto de Impuesto Al Valor Agregado, según Convenio y Resolución Nº 008/14 C.D., el que fuera incluido en el Costo de la Obra y en la Rendición de Cuentas oportuna.

Artículo 2º: El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º deberá ser con afectación a: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 01.00.00 Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social; Imputación del Gasto 5.4.1.0 Transferencias a la Administración Central Nacional; Fuente de Financiamiento – 133 De Origen Nacional – Rubro 35.1.11.00 De Caja y Bancos afectados Nacionales, CONADIS Resol. Nº 231/16 CNCPS, por la suma de pesos diez mil ciento trece con cuarenta y tres centavos (\$ 10.113,43); y Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 01.00.00 Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social; Imputación del Gasto 5.4.1.0 Transferencias a la Administración Central

Nacional; Fuente de Financiamiento – 110 Del Tesoro Municipal, por la suma de pesos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con diecisiete centavos (\$ 68.363,17).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 198/19 D.E. (07.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00492.19 / Licitación Privada N° 20/2019 – Adquisición de materiales eléctricos – Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29.05.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Electro Volt S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Gotte Diego Herald, C.U.I.T. N° 20-22267445-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1274, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 213 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 229 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 20/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 20/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, correspondientes a la Licitación Privada N° 20/2019, a la firma Electro Volt S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno (\$ 159.671,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27 y 31, correspondientes a la Licitación Privada N° 20/2019, a la firma Gotte Diego Herald, C.U.I.T. N° 20-22267445-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1274, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento ochenta y nueve mil con sesenta y cuatro centavos (\$ 189.000,64).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 15, 17, 21, 30 y 32, correspondientes a la Licitación Privada N° 20/2019, a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y nueve mil veinticuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 39.024,84).

Artículo 4º: Adjudicase la provisión del ítem N° 28 y 29, correspondientes a la Licitación Privada N° 20/2019, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos setenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$ 977,42).

Artículo 5º: Adjudicase la provisión del ítem N° 24, correspondientes a la Licitación Privada N° 20/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinte mil setecientos cuatro (\$ 20.704,00).

Artículo 6º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 8º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1055, obrante a fojas N° 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 27.51.00.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 199/19 D.E. (07.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00483.19 iniciado por el Sr. Hugo A. Allende con el objeto de solicitar ayuda económica para gastos en competencias de Tenis de Mesa, y

CONSIDERANDO

Que la ayuda económica que solicitan sería para solventar parte de los gastos que demanda esta disciplina deportiva y la participación, representando a la comunidad, en el cronograma de competencias organizadas por la Asociación Santafesina de Tenis de Mesa, la Asociación Entrerriana de Tenis de Mesa, la Asociación del Litoral y la Liga Dos Orillas.

Que el equipo está integrado por once (11) deportistas residentes en nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la zona y alrededores.

Que a foja N° 7 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio.

Que a foja N° 8 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de inscripciones, traslados, uniformes y elementos para la práctica del deporte.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al “Grupo de Tenis de Mesa” de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), para cubrir parte de los gastos de inscripciones, traslados, uniformes y elementos deportivos oficiales, a fin de participar en competencias de Tenis de Mesa en las Ligas Santafecinas y Entrerrianas durante el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Representante del Grupo, Sr. Hugo Ariel Allende, D.N.I. N° 25.517.315, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 616, Bo. Puíggari de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas pagadero en dos cuotas de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) cada una, abonándose la segunda cuota una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la primera cuota, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Transferencias Asistencia

Económica Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – Rubro F.M.P.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 200/19 D.E. (11.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00486.19 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública Nº 12/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10.06.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 56 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Resnitzky S.R.L.

Que a foja Nº 57 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 12/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 12/2019, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Shell Grado III, V-Power Diésel, a la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 948.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 1014, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 201/19 D.E. (11.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00175.19 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar un profesor de fútbol, espacios deportivos y extensión del seguro para todos los jugadores, y

CONSIDERANDO

Que a folio Nº 1 de dicho Expediente la Comisión Directiva solicita una colaboración al Municipio para la contratación de un Profesor para llevar adelante las siete (7) Categorías de Fútbol con las que hoy cuenta el Club Recreativo

Que el Club también cuenta con las disciplinas de Voley Masculino y Femenino, Handball y Tenis de Mesa, superando los doscientos niños y jóvenes que hoy tiene la posibilidad de realizar deportes federados.

Que se adjunta a foja Nº 3 copia del Acta Nº 90 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas, con el fin de fomentar los buenos valores y actitudes correctas.

Que a foja Nº 5 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio; respecto a los espacios solicitados se encuentran disponibles, siendo viable la extensión del Seguro para aquellos jugadores que no participan de las Escuelas Deportivas Municipales debiendo abonar el canon correspondiente.

Que a foja Nº 7 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio.

Que se considera razonable otorgar una ayuda que les permita proceder con la contratación de un profesor de Fútbol.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un Profesor para la práctica deportiva de Fútbol, Categorías Sub 9, Sub 11, Sub 13, Sub 15, Sub 21 y Primera, para el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Club, Sr. Germán Pablo Sánchez, D.N.I. Nº 23.859.479, con domicilio en calle C. Morales Nº 210 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, pagadero en cinco (5) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,-) cada una, abonándose la siguiente cuota una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la cuota abonada, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General para Erogaciones Corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.-

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 202/19 D.E. (11.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00354.19 iniciado por la Sra. Elizabeth Ortiz con el objeto solicitar ayuda económica para Agrupación de Handball Femenino, y

CONSIDERANDO

Que la Agrupación solicita contar con una colaboración para poder seguir representando deportivamente a la localidad siempre de la mejor manera posible nuestros valores como comunidad.

Que la ayuda económica que solicitan sería para solventar los gastos de participación y representación en la Liga Sudoeste Entrerriana de Handball Femenina y participar de Torneos y Campeonatos aledaños, como ser afiliación, inscripciones, traslados, pelotas, arbitraje, entre otros.

Que el equipo está integrado por 17 deportistas mujeres residentes en nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la

zona y alrededores.

Que a foja N° 7 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio.

Que a foja N° 8 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos de participación del Equipo de Handball.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Equipo Femenino de Handball de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), para cubrir parte de los gastos de la participación y representación en la Liga Sudoeste Entrerriana de Handball Femenina y participar de Torneos y Campeonatos que se disputen en localidades vecinas, como ser afiliación, inscripciones, traslados, pelotas, arbitraje, indumentaria, entre otros, durante el año 2019.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Representante del Equipo, Sra. Elizabeth Pamela Ortiz, D.N.I. N° 38.750.890, con domicilio en calle Pasteur N° 108 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7.; Asistencia Económica Instituciones Deportivas para financiar gastos corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 203/19 D.E. (11.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00385.19 iniciado por los Sres. Ariel Acosta y Leandro Spannenberger en representación del Equipo Masculino "Libertador Voley" con el objeto un solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que la ayuda económica que solicitan sería para solventar parte de los gastos de esta actividad en la participación en la Liga PAV, en la Liga Tres Provincias y la Liga Provincial, teniendo costo de federación, compra de materiales oficiales, indumentaria deportiva, pago de arbitrajes y gastos de traslado. Que el equipo está integrado por 18 deportistas residentes en nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la zona y alrededores.

Que a foja N° 6 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio.

Que a foja N° 7 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos de participación del Equipo de Voley.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Equipo Masculino "Libertador Voley", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), para cubrir parte de los gastos que generen la participación de la Liga APV, la Liga Tres Provincias como así también en la Liga Provincial, como ser pago de federación y arbitrajes, de traslado, adquisición de indumentaria deportiva y materiales deportivos oficiales, durante el año 2019.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Representante del Equipo, Sr. Ariel Sebastián Acosta, D.N.I.

N° 31.879.739, con domicilio en calle Einstein N° 829 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General para Erogaciones Corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 204/19 D.E. (12.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00500.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de árboles para la Obra Pública N° 33.75.00 – Forestación Calles, Parques y Paseos, por medio de Concurso de Precios N° 15/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/06/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Azimonti Alejandro Mauro, C.U.I.T. N° 20-22476177-6 con domicilio en Avda. Sarmiento 309 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 47, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la totalidad de los ítems en su propuesta alternativa, del presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, a la firma Azimonti Alejandro Mauro.

Que a foja N° 53 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios N° 15/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en su propuesta alternativa, correspondiente al Concurso de Precios N° 15/2019, a la firma Azimonti Alejandro Mauro, C.U.I.T. N° 20-22476177-6 con domicilio en Avda. Sarmiento 309 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil trescientos (\$ 88.300,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17.00.00, Partida del Gasto 3.3.2. 02460.9999.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1121, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1°, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 33.75.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 205/19 D.E. (12.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00543.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1243 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la

provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 17/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 17/2019 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 17/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 206/19 D.E. (13.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00495.19 / Licitación Privada Nº 21/2019 – Adquisición de juegos infantiles para plazas, para la Obra Pública Nº 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04.06.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71206423-0, con domicilio en Ugarteche (Bis) 360, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 59 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.

Que a foja Nº 64 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 21/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 21/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes a la Licitación Privada Nº 21/2019, a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71206423-0, con domicilio en Ugarteche (Bis) 360, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos doscientos sesenta y dos mil dieciséis con cuarenta y siete centavos (\$ 262.016,47).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 33.76.00, Partida del Gasto 4.3. 5.00191.0001/0003/0004/0005/0016/9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 207/19 D.E. (18.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00022.19 por el cual se tramita la adquisición de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, mediante Licitación Privada Nº 01/2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 019-19 de fecha 18/01/2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 3, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 correspondientes a la Licitación Privada Nº 01/2019 a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 51.359,50).

Que a foja Nº 86 obra la factura "A" Nº 0328-00015654, de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., a través de la cual hace entrega de la totalidad de la mercadería adjudicada en la presente Licitación, cuyo importa total es de pesos cincuenta mil novecientos ochenta y dos con quince centavos (\$ 50.982,15).

Que la diferencia entre el importe del monto adjudicado y la facturación de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., resulta de una bonificación del producto por cantidad en la compra, la cual no fue contemplada en la cotización presentada, la cual obra a foja Nº 44.

Que a foja Nº 114 obra el informe del Área de Suministros, donde se sugiere reducir del total del monto adjudicado a través de la Resolución Nº 019-19, obrante a fojas Nº 68 y Nº 69, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., la suma de pesos trescientos treinta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 377,35).

Que resulta conveniente a los intereses de la Administración Municipal reducir la suma de pesos trescientos treinta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 377,35), del total del monto adjudicado a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., a través de la Resolución Nº 019-19.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Redúzcase del total adjudicado a través de la Resolución Nº 019-19, de fecha 18 de enero 2019, obrante a fojas Nº 68 y Nº 69, correspondiente a la Licitación Privada Nº 01/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., la suma de pesos trescientos treinta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 377,35).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la regularización presupuestaria por la diferencia entre la Orden de Compra Nº 119, obrante a foja Nº 72 y 73, y la Orden de Pago Nº 801, obrante a foja Nº 92.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 208/19 D.E. (19.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00571.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1315 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de repuesto para cargadora Caterpillar 924 H y excavadora Caterpillar 320 BL ME, propiedad de este Municipio. Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento diecisiete mil quinientos (\$ 117.500,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 18/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 18/2019 destinada a la adquisición de repuestos para una cargadora Caterpillar 924 H y una excavadora Caterpillar 320 BL ME, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 18/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 209/19 D.E. (21.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00483.19 iniciado por el Sr. Hugo A. Allendez con el objeto de solicitar ayuda económica para gastos en competencias de Tenis de Mesa, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 199/19 D.E., de fecha 07.06.2019, se otorga un subsidio al Grupo de Tenis de Mesa a fin de cubrir gastos de inscripciones, traslados, uniformes y elementos deportivos oficiales que genere dicha disciplina deportiva.

Que a foja N° 8 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido, advirtiendo que esta actividad deportiva se encuentra incluida en las descriptas por el Club Recreativo Libertador, en el Expediente N° 1.17.04.00354.19.

Que corresponde modificar dicha Resolución a los efectos de adecuar las Partidas Presupuestarias disponibles y otorgar el subsidio al Club Recreativo Libertador.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 199/19 D.E., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Otórgase al “Club Recreativo Libertador” de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), para ser aplicado a las actividades de la disciplina deportiva de Tenis de Mesa, a fin de cubrir gastos de inscripciones, traslados, uniformes y elementos deportivos oficiales, que genere la participación en competencias de Tenis de Mesa en las Ligas Santafecinas y Entrerrianas durante el año 2019.”

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 199/19 D.E., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Club, Sr. Germán Pablo Sánchez, D.N.I. N° 23.859.479, con domicilio en calle C. Morales N° 210 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas pagadero en dos cuotas de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,-) cada una, abonándose la segunda cuota una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la primera cuota, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.”

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 210/19 D.E. (21.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00354.19 iniciado por la Sra. Elizabeth Ortiz con el objeto de solicitar ayuda económica para Agrupación de Handball Femenino, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 202/19 D.E., de fecha 11.06.2019, se otorga un subsidio al Equipo Femenino de Handball de Libertador San Martín, para cubrir parte de los gastos de la participación y representación en la Liga Sudoeste Entrerriana de Handball Femenina y participar de Torneos y Campeonatos que se disputen en localidades vecinas, como ser afiliación, inscripciones, traslados, pelotas, arbitraje, indumentaria, entre otros.

Que a foja N° 8 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido, advirtiendo que esta actividad deportiva se encuentra

incluida en las descriptas por el Club Recreativo Libertador, en el Expediente N° 1.17.04.00354.19.

Que corresponde modificar dicha Resolución a los efectos de adecuar las Partidas Presupuestarias disponibles y otorgar el subsidio al Club Recreativo Libertador.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 202/19 D.E., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Otórgase al “Club Recreativo Libertador” de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), para ser aplicado a las actividades de la disciplina deportiva de Handball Femenino, a fin de cubrir gastos de participación en Torneos y Campeonatos que se disputen en localidades vecinas, como ser afiliación, inscripciones, traslados, pelotas, arbitraje, indumentaria, entre otros, durante el año 2019.”

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 202/19 D.E., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Club, Sr. Germán Pablo Sánchez, D.N.I. N° 23.859.479, con domicilio en calle C. Morales N° 210 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.”

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 211/19 D.E. (21.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00385.19 iniciado por los Sres. Ariel Acosta y Leandro Spannenberger en representación del Equipo Masculino “Libertador Voley” con el objeto un solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 203/19 D.E., de fecha 11.06.2019, se otorga un subsidio al Equipo Masculino “Libertador Voley” de Libertador San Martín, para cubrir parte de los gastos que generen la participación de la Liga APV, la Liga Tres Provincias como así también en la Liga Provincial, como ser pago de federación y arbitrajes, de traslado, adquisición de indumentaria deportiva y materiales deportivos oficiales.

Que a foja N° 10 obra informe del Contador Municipal donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido, advirtiendo que esta actividad deportiva se encuentra incluida en las descriptas por el Club Recreativo Libertador, en el Expediente N° 1.17.04.00354.19.

Que corresponde modificar dicha Resolución a los efectos de adecuar las Partidas Presupuestarias disponibles y otorgar el subsidio al Club Recreativo Libertador.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 203/19 D.E., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Otórgase al “Club Recreativo Libertador” de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000,-), para ser aplicado a las actividades de la disciplina deportiva de Voley Masculino, a fin de cubrir gastos que generen la participación de la Liga APV, la Liga Tres Provincias como así también en la Liga Provincial, como ser pago de federación y arbitrajes, de traslado, adquisición de indumentaria deportiva y materiales deportivos oficiales, durante el año 2019.”

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 203/19 D.E., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Club, Sr. Germán Pablo Sánchez, D.N.I. N° 23.859.479, con domicilio en calle C. Morales N° 210 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.”

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 212/19 D.E. (21.06.2019)

VISTO

La nota presentada por la Secretaría de Extensión de la Universidad Adventista del Plata solicitando que el Ciclo de Conciertos 2019 sea declarado de interés cultural, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Secretaría, a través de su Departamento de Cultura, organiza el Ciclo de Conciertos 2019, previendo para este año un ciclo de nueve (9) conciertos que contarán con la actuación de artistas locales, nacionales e internacionales de reconocida trayectoria, tanto solistas como coros y conjuntos musicales, entre ellos la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, el guitarrista Eduardo Isaac, el barítono Víctor Torres, el pianista Iván Citera y otros destacados artistas.

Que estos Ciclos de Conciertos se vienen realizando desde el año 2007 y convocan a un público amante de la buena música, no solamente de Libertador San Martín sino de su zona de influencia, teniendo una asistencia significativa de público, el cual ha comprobado la importancia cultural que provee el evento.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre la oferta de actividades culturales, con un Ciclo de Conciertos en el cual actúan artistas destacados.

Que resulta por lo tanto procedente declarar de Interés Cultural este Ciclo de Conciertos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese de Interés Cultural el “Ciclo de Conciertos del año 2019” que organizan la Secretaría de Extensión a través del Departamento de Cultura de la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 213/19 D.E. (25.06.2019)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 258/18 D.E.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 214/19 D.E. (25.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00578.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1269 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón cuarenta mil (\$ 1.040.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 13/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 13/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 13/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 215/19 D.E. (25.06.2019)

VISTO

La Licitación Pública N° 13/2019, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 13/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 13/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 216/19 D.E. (26.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00511.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de elementos e insumos deportivos, para el Centro Recreativo Municipal, por medio del Concurso de Precios N° 16/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11.06.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Gustavo María Caramellino, C.U.I.T. N° 20-14305977-5 con domicilio en Roque Saenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Cardozo Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-20612348-1 con domicilio en Almafuerte 2048, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 20-22761446-4 con domicilio en España 168, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Leiva Olga Edith, C.U.I.T. N° 27-1621470-7, con domicilio en 9 de julio 42, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Deportes, a fojas N° 104 y 105 solicita a las firmas a través de correo electrónico, la reducción en las cantidades solicitadas de material, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, para los ítems N° 4 y 15.

Que a fojas N° 104 y 105 obra la respuesta de las firmas a través de correo electrónico, donde expresan que aceptan reducir las cantidades solicitadas por el Área de Deportes, manteniendo las condiciones establecidas en pliego.

Que el Área de Deportes, en su informe obrante a fojas N° 106, 107 y 120, sugiere adjudicar el presente concurso de precios tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones solicitadas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido y aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 121 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios N° 16/2019 de acuerdo a lo sugerido por el Área de Deportes.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 19 y 25, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 5, 10, 17, 20, 22 y 24, en su propuesta base, el ítem N° 8, 14 y 23, en su propuesta alternativa, y el ítem N° 4 en su propuesta base reduciendo la cantidad solicitada, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2019, a la firma Gustavo María Caramellino, C.U.I.T. N° 20-14305977-5 con domicilio en Roque Saenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos noventa mil diecisiete con seis centavos (\$ 90.017,06).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 6, 7, 12, 16, 21 y 26, de acuerdo a la propuesta, y el ítem N° 15 reduciendo la cantidad solicitada, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2019, a la firma Cardozo Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-20612348-1 con domicilio en Almafuerte 2048, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 19.564,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 9, 13 y 18, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2019, a la firma Icasatti Gabriel Nicolás, C.U.I.T. N° 20-22761446, por la suma total de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$ 6.750,00).

Artículo 4º: Adjudicase la provisión del ítem N° 11, correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2019, a la firma Leiva Olga Edith, C.U.I.T. N° 27-1621470-7, con domicilio en 9 de julio 42, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos noventa con veinte centavos (\$ 490,20).

Artículo 5º: Declárese desierto el ítem N° 19 y 25, por ausencia de ofertas.

Artículo 6º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 217/19 D.E. (26.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00543.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario, por medio de Concurso de Precios N° 17/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/06/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 74, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Nutritotal S.R.L.

Que a foja N° 75 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso

de Precios N° 17/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de doscientas (200) bolsas de cemento portland, marca San Martín/Loma Negra, correspondiente al Concurso de Precios N° 17/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y un mil ochocientos (\$ 61.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51, Partida del Gasto 2.6.5.00335.0018.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1265, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 218/19 D.E. (27.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00266.19 por el cual se tramita la contratación de la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública N° 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio, mediante el Licitación Pública N° 09/2019, y

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución N° 117-19, de fecha 08 de abril de 2019, obrante a fojas N° 1 y 2, del Tomo II del presente Expediente, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín resolvió la adjudicación de la Licitación Pública N° 09/2019.

Que luego de analizar el tomo I del presente Expediente se advierte un error en la numeración de los folios a partir del folio N° 83, el cual surge como consecuencia de la incorporación de documentación procedente del Expediente del proyecto de obra, donde se tomó el folio de origen del documento, y se perdió la correlatividad en la numeración.

Que el error mencionado afecta la documentación incorporada al Expediente a partir del folio 83, y la numeración establecida en los informes técnicos y la sugerencia de adjudicación, los cuales se encuentran reflejados en los considerandos de la Resolución N° 117-19, obrante a fojas N° 1 y 2 del Tomo II del presente Expediente.

Que corresponde efectuar la corrección en los folios del tomo I del presente Expediente, a partir del folio 83, y mantener la numeración correlativa.

Que el error a partir del folio 83 se encuentra reflejado en los informes del Área de Suministros y la Resolución N° 117-19, por lo que corresponde proceder a la modificación de los párrafos de los considerandos, vinculados a la numeración de los folios, estableciendo para cada caso la redacción correspondiente, donde se establezca la corrección en los números de folio.

Que de acuerdo a los considerandos precedentemente

descriptos y tomando en cuenta que se trata de un error involuntario, corresponde proceder a la corrección de los folios a partir del folio Nº 83, y la modificación de los párrafos en los informes del Área de Suministros y la Resolución Nº 117-19, a través de la presente resolución.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Modificase la numeración de los folios del Tomo I del presente Expediente a partir del folio Nº 83, inclusive, a fin de mantener la numeración correlativa, los cuales serán atendidos por las diferentes Áreas en las referencias de los informes elevados.

Artículo 2º: Modificase el informe del Área de Suministros, obrante a foja Nº 237, del Tomo I, "*Vista la planilla comparativa obrante a fojas Nº 330, 331 y 332, y la cotización obrante a fojas Nº 327 y 328, pase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para que analice la única propuesta recibida y emita el informe técnico que oriente la adjudicación, tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación*", el que queda redactado: "*Vista la planilla comparativa obrante a fojas Nº 234, 235 y 236, y la cotización obrante a fojas Nº 231 y 232, pase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para que analice la única propuesta recibida y emita el informe técnico que oriente la adjudicación, tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación*".

Artículo 3º: Modificase el informe del Área de Suministros, obrante a foja Nº 239, del Tomo I, "*Visto el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos obrante a foja Nº 334, mediante el cual informa que la propuesta recibida cumple con lo solicitado en los pliegos y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas*", el que queda redactado: "*Visto el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos obrante a foja Nº 238, mediante el cual informa que la propuesta recibida cumple con lo solicitado en los pliegos y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas*".

Artículo 4º: Modificase el párrafo 2 de los considerando de la Resolución Nº 117-19, obrante a foja Nº 1 y 2 del Tomo II, "*Que a foja Nº 334 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a la firma Leikan Franco Elián*", el que queda redactado: "*Que a foja Nº 238 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a la firma Leikan Franco Elián*".

Artículo 5º: Modificase el párrafo 3 de los considerando de la Resolución Nº 117-19, obrante a foja Nº 1 y 2 del Tomo II, "*Que a foja Nº 335 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 09/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos*", el que queda redactado: "*Que a foja Nº 239 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 09/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos*".

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.84.00, Partida del Gasto 4.2.2.04249.0001.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 219/19 D.E. (27.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00540.19 iniciado por la Asociación

para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", con el objeto de solicitar un subsidio no reintegrable, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 la Asociación solicita la donación de una suma de dinero para posibilitar la continuidad del funcionamiento de la Escuela.

Que la Entidad Educativa viene desempeñándose con mucha eficiencia durante varios años, para beneficio de las personas con capacidades diferentes de la localidad.

Que su funcionamiento llena una sentida necesidad en la localidad posibilitando una recuperación mayor de los niños afectados y les permiten desarrollar al máximo sus capacidades a través de una educación integral.

Que la Escuela de Educación Integral "Portal de la Esperanza" es una institución que se sostiene en conjunto el Consejo de Educación de la Provincia y la comunidad toda, a través del Municipio y de la Cooperadora Escolar y los vecinos.

Que a foja Nº 6 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar el beneficio solicitado a la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", sostenedora de la Escuela de Educación Integral Nº 21 "Portal de la Esperanza", cito en calle Blvd. De los Pioneros Nº 855 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, de pesos veinte mil (\$ 20.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demande el funcionamiento de la Entidad Educativa, tales como el pago de servicios, honorarios profesionales de personal auxiliar técnico, adquisición de insumos, entre otros, para el año 2019.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Tesorera de la Asociación para la Enseñanza Especial "Podemos Ser", Sra. Paula Erbes, D.N.I. Nº 34.392.641, con domicilio en calle Houssay Nº 565 de Libertador San Martín, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 - Escuelas y Talleres; Imputación del Gasto 5.3.7.3. - Asistencia Financiera Escuela Portal de la Esperanza; Fuente Financiamiento 110 - Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 220/19 D.E. (27.06.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01201.16, Tomo II, la Ordenanza Nº 1368 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza Nº 1382 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 1368 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 1382 C.D., incorpora el Artículo 9º bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente,

mantiéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 157/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 234/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por el mismo motivo la Resolución N° 052-19 D.E. de fecha 18.02.2019, da continuidad a la suspensión de la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, como así también las inversiones, por el termino de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27.02.2019.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta noventa (90) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial. Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta noventa (90) días corridos, a partir de la fecha 27 de junio de 2019, Expediente N° 1.18.04. 01201.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 221/19 D.E. (27.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00256.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1366 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1380 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1380 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 157/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 231/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por el mismo motivo la Resolución N° 049-19 D.E. de fecha 18.02.2019, da continuidad a la suspensión de la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como así también las inversiones, por el termino de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27.02.2019.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta noventa (90) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial. Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta noventa (90) días corridos, a partir de la fecha 27 de junio de 2019, Expediente N° 1.18.04.00256.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 222/19 D.E. (27.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00250.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1369 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1383 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras - Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1383 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 160/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 232/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colinas del Golf, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por el mismo motivo la Resolución N° 050-19 D.E. de fecha 18.02.2019, da continuidad a la suspensión de la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como así también las inversiones, por el termino de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27.02.2019.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta noventa (90) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial. Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colinas del Golf, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta noventa (90) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04.00250.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 223/19 D.E. (27.06.2019)**VISTO**

El Expediente N° 1.18.04.00410.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1370 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1384 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1384 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 161/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 233/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por el mismo motivo la Resolución N° 051-19 D.E. de fecha 18.02.2019, da continuidad a la suspensión de la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como así también las inversiones, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27.02.2019.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta noventa (90) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial. Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio

Municipal, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta noventa (90) días corridos, a partir de la fecha 27 de junio de 2019, Expediente N° 1.18.04.00410.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 224/19 D.E. (28.06.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00352.19 por el cual se tramita la adquisición de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, mediante Concurso de Precios N° 12/2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 118-19 de fecha 09/04/2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 11, correspondientes a la Concurso de Precios N° 12/2019 a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con cuarenta centavos (\$ 39.418,40).

Que a fojas N° 67 y 78 obran las facturas "A" N° 0328-00016485 y N° 0328-00016490, de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., a través de la cual hace entrega de la totalidad de la mercadería adjudicada en la presente Licitación, cuyo importe total es de pesos treinta y nueve mil ciento ochenta y dos con veintiséis centavos (\$ 39.182,26).

Que la diferencia entre el importe del monto adjudicado y la facturación de la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., resulta de una bonificación del producto por cantidad en la compra, la cual no fue contemplada en la cotización presentada, la cual obra a foja N° 38.

Que a foja N° 93 obra el informe del Área de Suministros, donde se sugiere reducir del total del monto adjudicado a través de la Resolución N° 118-19, obrante a fojas N° 58 y N° 59, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., la suma de pesos doscientos treinta y seis con catorce centavos (\$ 236,14).

Que resulta conveniente a los intereses de la Administración Municipal reducir la suma de pesos doscientos treinta y seis con catorce centavos (\$ 236,14), del total del monto adjudicado a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., a través de la Resolución N° 118-19.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Redúzcase del total adjudicado a través de la Resolución N° 118-19, de fecha 06 de abril 2019, obrante a fojas N° 58 y N° 59, correspondiente al Concurso de Precios N° 12/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., la suma de pesos doscientos treinta y seis con catorce centavos (\$ 236,14).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la regularización presupuestaria por la diferencia entre la Orden de Compra N° 723, obrante a fojas N° 63 y 64, y la Orden de Pago N° 3011, obrante a foja N° 89.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Junio		
447. 03.06	Licencia por descanso anual	481. 11.06 Promulgando la Ordenanza N° 004 C.D.
448. 03.06	Licencia por descanso anual	482. 12.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
449. 03.06	Licencia por franco compensatorio	483. 12.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
450. 04.06	Plazo fijo	484. 12.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
451. 04.06	Promulgando la Ordenanza N° 1417 C.D	485. 12.06 Licencia por descanso anual
452. 04.06	Promulgando la Ordenanza N° 1416 C.D	486. 12.06 Plazo fijo
453. 04.06	Promulgando la Ordenanza N° 1415 C.D	487. 12.06 Licencia por descanso anual
454. 04.06	Licencia por descanso anual	488. 12.06 Licencia por descanso anual
455. 04.06	Licencia por franco compensatorio	489. 12.06 Licencia por descanso anual
456. 04.06	Licencia por tratamiento prolongado	490. 12.06 Licencia por descanso anual
457. 05.06	Licencia por tratamiento prolongado	491. 12.06 Licencia por descanso anual
458. 05.06	Licencia por tratamiento prolongado	492. 12.06 Licencia por descanso anual
459. 06.06	Licencia por descanso anual	493. 12.06 Licencia por descanso anual
460. 06.06	Licencia por franco compensatorio	494. 12.06 Licencia por descanso anual
461. 06.06	Licencia por descanso anual	495. 12.06 Licencia por descanso anual
462. 06.06	Autorizando la aplicación de nuevas tarifas de servicios postales	496. 13.06 Licencia por descanso anual
463. 07.06	Autorizando pago por prestación de servicios postales	497. 14.06 Licencia por descanso anual
464. 07.06	Derogando Decreto N° 369/ 19 D.E	498. 14.06 Licencia por descanso anual
465. 07.06	Licencia por descanso anual	499. 14.06 Licencia por franco compensatorio
466. 07.06	Licencia por descanso anual	500. 14.06 Licencia por franco compensatorio
467. 07.06	Licencia por descanso anual	501. 14.06 Licencia por descanso anual
468. 07.06	Licencia por descanso anual	502. 18.06 Licencia por descanso anual
469. 10.06	Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	503. 18.06 Licencia por descanso anual
470. 10.06	Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	504. 18.06 Licencia por descanso anual
471. 10.06	Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.	505. 18.06 Licencia por descanso anual
472. 10.06	Licencia por descanso anual	506. 18.06 Licencia por descanso anual
473. 10.06	Licencia por descanso anual	507. 18.06 Licencia por descanso anual
474. 11.06	Designando reemplazo	508. 18.06 Licencia por descanso anual
475. 11.06	Licencia por descanso anual	509. 18.06 Licencia por descanso anual
476. 11.06	Licencia por descanso anual	510. 18.06 Licencia por descanso anual
477. 11.06	Licencia extraordinaria sin goce de haberes	511. 19.06 Autorizando pago por agasajo
478. 11.06	Licencia por descanso anual	512. 19.06 Autorizando pago por agasajo
479. 11.06	Licencia por descanso anual	513. 19.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
480. 11.06	Ratificando Acta de Comprobación N°2387	514. 19.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
		515. 19.06 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.
		516. 19.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2320
		517. 19.06 Ratificando Acta Contravencional N°138
		518. 19.06 Plazo fijo
		519. 19.06 Licencia por franco compensatorio
		520. 19.06 Licencia por descanso anual
		521. 19.06 Licencia por descanso anual
		522. 19.06 Licencia por descanso anual
		523. 19.06 Licencia por descanso anual
		524. 19.06 Licencia por descanso anual
		525. 19.06 Licencia por descanso anual
		526. 19.06 Licencia por descanso anual
		527. 19.06 Licencia por descanso anual
		528. 19.06 Licencia por descanso anual
		529. 19.06 Licencia por descanso anual
		530. 19.06 Licencia por descanso anual
		531. 19.06 Licencia por descanso anual
		532. 19.06 Licencia por descanso anual
		533. 21.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2317
		534. 21.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2321
		535. 21.06 Licencia por descanso anual
		536. 21.06 Licencia por descanso anual
		537. 21.06 Licencia por descanso anual
		538. 24.06 Licencia por descanso anual
		539. 24.06 Autorizando pago por agasajo
		540. 24.06 Autorizando pago por agasajo
		541. 26.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2005
		542. 26.06 Ratificando Acta de Comprobación N°2383
		543. 26.06 Plazo fijo
		544. 26.06 Licencia por descanso anual
		545. 26.06 Licencia por descanso anual
		546. 26.06 Licencia por descanso anual
		547. 26.06 Licencia por descanso anual
		548. 26.06 Licencia por descanso anual
		549. 26.06 Licencia por descanso anual
		550. 27.06 Licencia por descanso anual
		551. 28.06 Licencia por descanso anual
		552. 28.06 Licencia por descanso anual
		553. 28.06 Licencia por descanso anual
		554. 28.06 Licencia por descanso anual
		555. 28.06 Licencia por descanso anual

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Claudia R. Erbes; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1415/19 C.D. (04.06.2019)

VISTO

La Ley Provincial N° 10.151;

CONSIDERANDO

Que la provincia de Entre Ríos ha promulgado una ley de Fortalecimiento de la Economía Social que establece un régimen de promoción y fomento para el conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización diferente de los factores de la producción, donde la solidaridad es el pilar para su funcionamiento, y su sentido no es el del lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades;

Que son integrantes de la Economía Social las personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales. También integran la Economía Social las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de micro emprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro;

Que la provincia de Entre Ríos otorga a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren registradas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES) la exención impositiva de los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellados por las actividades que realicen en el marco de sus actividades como emprendedores sociales;

Que en el artículo N° 9 de la Ley N° 10.151 se establece la capacidad de contratación directa a los Efectores Sociales debidamente inscriptos en el registro pertinente, a fin de facilitar la compra pública a estos sectores sociales que necesitan de políticas públicas activas para fortalecer su producción y comercialización, y afianzar así sus emprendimientos como una estrategia sustentable de empleo y aumento de ingresos que les permitan mejorar su calidad de vida;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.151 y sus normas complementarias.

Artículo 2°: Exímase a las personas físicas y/o jurídicas

inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES) de la Tributación de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y de cualquier otra que grave la actividad que realicen en el marco de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Las personas físicas y/o jurídicas de esta ciudad que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social serán beneficiados con la condonación de las deudas que registraran por las tasas mencionadas en el Artículo 2°. Tanto la exención tributaria como la condonación de deudas se realizarán de manera automática.

Artículo 4°: Autorícese al Ejecutivo a realizar contrataciones directas con las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social, siempre que la contratación se halle prevista en el marco del Artículo 159° de la Ley Provincial N° 10.027.

Artículo 5°: Adhiérase a la Resolución N° 2610/12 del Instituto Provincial de Bromatología.

Artículo 6°: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Acción Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, siendo la misma la encargada de articular con las diferentes dependencias del Municipio las habilitaciones, exenciones, proyectos, y todo tipo de actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias a fin de la pronta implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRIGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto N° 453/19 D.E.

ORDENANZA N° 1416/19 C.D. (04.06.2019)

FUNDAMENTOS

Siendo evidente que el tema de la contaminación ambiental derivada de la basura es complejo, más aún considerando el desarrollo y crecimiento que ha tenido nuestra localidad en los últimos años, deben tomarse medidas concretas y prontas a fin de favorecer la calidad de vida y la imagen urbana.

Conociendo que en nuestra localidad diariamente se descartan centenares de botellas plásticas, que son retiradas de los domicilios mezcladas con el resto de residuos varios, y que ocupan un espacio muy importante en las cavas donde son depositados y cubiertos como destino final.

Considerando que el tema debe ser tomado con seriedad sin ignorar la magnitud de un plan de manejo que integre tanto al Gobierno municipal como los propios vecinos, con la práctica de separación de residuos en origen.

Vista la necesidad de dictar normativas referidas a la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, iniciando el proceso paso a paso de manera que resulte ordenado y posible en su realización total.

Retomando el espíritu del programa de separación de residuos en origen, iniciado en la localidad con alto acatamiento en su momento, según Ordenanza N° 1129, que, entre otros importantes aspectos, promovía la valorización de los Residuos Sólidos Urbanos a través de su comercialización y/o reutilización, pero que fuera discontinuado.

Con el ánimo de lograr paulatina y eficientemente la separación total de residuos en domicilio y su posterior reciclado.

Que la Municipalidad de Libertador San Martín integra la Red de Municipios y Comunidades Saludables, por lo cual es imprescindible legislar sobre el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Impleméntese un sistema de recolección diferenciada de residuos en todo el casco urbano, a desarrollarse por etapas, siendo la etapa 1 la separación de

residuos inorgánicos botellas plásticas.

Artículo 2º: Ubíquese en puntos estratégicos y públicos de la comunidad (escuelas, espacios públicos y otros) contenedores diseñados con prolijidad y amigables con el medio en el que sean puestos. Tales contenedores se utilizarán exclusivamente para el almacenamiento temporal de botellas plásticas, su estructura dispondrá de las medidas sanitarias necesarias para la no acumulación de líquidos, con características de diseño y confección a definir por el área técnica, y señalética específica en cada contenedor.

Artículo 3º: Nómbrase a estos contenedores "PUNTO LIMPIO", utilizando la misma nomenclatura y modelo para todos los puntos de ubicación.

Artículo 4º: Establézcanse convenios de cooperación mutua con municipios vecinos, ONG, instituciones sin fines de lucro, o empresas que ya tengan implementado y en funcionamiento el Programa "Punto Limpio" o similar, para el destino final de las botellas plásticas recolectadas.

Artículo 5º: Solicitese al Ejecutivo la confección y puesta en marcha de estos contenedores en el término de ciento veinte días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese de forma fehaciente a los establecimientos educativos del ejido la forma de implementación de este programa, instándolos a participar activamente del mismo, así como a incluir en su cronograma anual actividades vinculadas con la educación de niños y jóvenes en cuanto a la correcta separación de residuos domiciliarios.

Artículo 7º: Comuníquese por todos los medios posibles a la comunidad la nueva modalidad de descartar botellas plásticas; concientizando sobre la necesidad de separar completamente las botellas plásticas del resto de los residuos domiciliarios.

Artículo 8º: Impútese el gasto que implique el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida ya dispuesta para tal fin en el Presupuesto del año en curso.

Artículo 9º: Deróguese toda normativa anterior referida a separación de residuos domiciliarios, que se oponga a la presente.

Artículo 10º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 452/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1417/19 C.D. (04.06.2019)

VISTO

La necesidad de dotar a la Ciudad de Libertador San Martín de un Centro Cultural que amalgame las distintas expresiones artístico-culturales;

CONSIDERANDO

Que la Cultura abarca todas las expresiones y manifestaciones de la vida de una comunidad: sus costumbres, la relación de sus integrantes entre sí y de éstos con el lugar que habitan.

Que es necesario promover la participación, a través del protagonismo, y la creatividad del pueblo.

Que en la búsqueda de esta participación se da la necesidad de crear un lugar de convivencia social donde se ofrezca a todos los ciudadanos por igual la posibilidad de participar en los bienes de la cultura histórica y actual.

Que la creación de una "Casa de la Cultura" no consiste en la construcción de una gran obra, sino de un centro de creación permanente que sea punta de lanza para acelerar la dinámica cultural de todos los rincones de nuestra comunidad, poniendo en marcha una actividad cultural que interesa a un público heterogéneo, como cine, pintura, conferencias, danza, biblioteca, etc.

Que la creación del nuevo espacio cultural debe darse a través del esfuerzo mancomunado del Municipio y las entidades intermedias y de servicio de la ciudad (Club Cultural Puíggari, Fundación de Ayuda Recíproca Internacional (FARI), Agrupación Tradicionalista "El Rodeo", Agrupación Tradicionalista "Montados Entrerrianos", Grupo de Danzas Folclóricas "Raíces De Mi Estación", Club Recreativo Libertador,

Sanatorio Adventista del Plata, Universidad Adventista del Plata, Grupo de Artesanos "Paula Albarracín", etc.), donde la dirección y algunos gastos deben ser compartidos.

Que, para el logro de estas aspiraciones, un grupo de personas debe avocarse a las tareas específicas que permitan concretar la creación del nuevo espacio cultural, delineando su funcionamiento a través de un estatuto que defina las finalidades y objetivos del mismo, reglamentando además su funcionamiento.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Confórmese una "Comisión Pro Casa de la Cultura".

Artículo 2º: Dicha Comisión estará constituida por los miembros de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deporte, Medio Ambiente y Ecología, el responsable del Área de Cultura municipal, y un responsable del Área de Obras y Servicios Públicos municipal.

Artículo 3º: La Comisión Pro Casa de la Cultura se abocará a definir conjuntamente con el Ejecutivo, el espacio físico que se destinará al desarrollo de sus actividades.

Artículo 4º: La Comisión Pro Casa de la Cultura redactará el Estatuto que reglamentará el uso del nuevo espacio cultural.

Artículo 5º: Lo evaluado y resuelto por la Comisión Pro Casa de la Cultura, será elevado al Concejo Deliberante a través de dictamen de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deporte, Medio Ambiente y Ecología, para su aprobación final.

Artículo 6º: Facultase al Ejecutivo a asignar la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 451/19 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 002/19 C.D. (12.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza Nº 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de mayo y junio de 2019.

Que la Resolución Nº 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución Nº 030-18 C.D., de fecha 26.12.2018, se fijó el valor de la vivienda correspondientes a los meses de mayo y junio de 2019.

Que a Fojas Nº 103 a Nº 104, Tomo VIII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja Nº 104 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta con dieciocho centavos (\$ 1.241.470,18).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien; Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijase el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta con

dieciocho centavos (\$ 1.241.470,18).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de mayo y junio de 2019.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de mayo y junio de 2019, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de abril de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 311/19 D.E.

RESOLUCION Nº 003/19 C.D. (12.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00811.18 iniciado la Iglesia Adventista de Puíggari con el objeto de solicitar exención en el pago del servicio de cloaca en calle Teresa de Calcuta Nº 551, Partida Nº 71.636, y

CONSIDERANDO

Que solicitan exención del pago del servicio de cloacal, que el Municipio les brinda, siendo que como entidad religiosa se encuentran exentos del pago de otras Tasas Municipales.

Que el Código Tributario Municipal, dentro de las exenciones no prevé el Servicio de Red Cloacal, otorgándose mediante resoluciones individuales exenciones al pago del valor básico correspondiente a cada Trimestre a instituciones de beneficencia o instituciones religiosas.

Que se considera oportuno eximir a la Iglesia Adventista del 7º Día de Puíggari del pago del valor básico por el Servicio de Red Cloacal.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Exímase del pago por el Servicio de Red Cloacal, establecido mediante la Ordenanza Nº 1409/18 C.D., del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título III, Capítulo I, a la Iglesia Adventista del 7º Día de Puíggari, perteneciente a la Asociación Argentina de los Adventistas del 7º Día, ubicada en calle Teresa de Calcuta Nº 551 de barrio Puíggari de Libertador San Martín, identificada Partida Municipal Nº 71.636.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de abril de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 312/19 D.E.

RESOLUCION Nº 004/19 C.D. (11.06.2019)

FUNDAMENTOS

Por cuanto el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata organizan el 1er. Congreso Argentino de Medicina de Estilo de Vida, a realizarse en nuestra localidad los días 27 y 28 de junio del corriente año.

Que en la ocasión se contará con la presencia de expositores nacionales e internacionales, entre ellos:

- Dr. Johny De La Cruz, especialista en oncología, Presidente de LALMA (Latin American Lifestyle Medicine Association)

- Dr. Lujhon Flores, especialista en diabetes (México)
- Dr. Jasón Aragón, especialista en actividad física (Montemorelos, México)
- Dr. Benicio Pereira, Director del Centro de Vida Sana de San Roque (Brasil)
- Dr. Jorge Janson, especialista en cardiología y en hipertensión arterial del Hospital Italiano (Buenos Aires)
- Dr. Gabriel Lapman, especialista en nefrología (Buenos Aires)
- Dr. Ariel Kraselnick, especialista en cardiología de la Fundación Favalaro (Buenos Aires)
- Dr. Gabriel Pascheta, Director del Centro de Vida Sana "Los Pámpanos" (Mendoza)
- Dr. Arnoldo Kalbermatter, Director del SAP, especialista en cardiología, miembro de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial.
- Dr. Haroldo Rojas, especialista en Infectología del SAP.

Que durante el Congreso se dictarán charlas y brindarán talleres referidos a:

- Cáncer y estilo de vida
- Diabetes y estilo de vida
- Prescripción de la actividad física
- Alimentación saludable

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha dado a conocer cifras que muestran que un 80% de las enfermedades crónicas no transmisibles se relacionan con el estilo de vida, y que enfermedades de alta prevalencia que colapsan las instituciones y sistemas de salud, pueden ser prevenidas e incluso revertidas con cambios en los hábitos de vida.

Que este Municipio se ha caracterizado por fomentar y organizar eventos que pongan de manifiesto la importancia del estilo de vida como fuente de salud, progreso y bienestar general de la población.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN **Artículo 1º:** Declárese de interés Municipal al 1er Congreso Argentino de Medicina de Estilo de Vida a realizarse en Libertador San Martín los días 27 y 28 de junio de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese a las instituciones intervinientes (SAP y UAP) por medios fehacientes la presente Resolución.

Artículo 3º: Difúndase desde el Municipio, por todos los medios posibles, este evento y su declaración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el 05 de junio de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 481/19 D.E.

DECRETOS

9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

011. 03.06. Convocatoria a Octava Sesión Ordinaria
012. 18.06. Convocatoria a Primera Sesión Extraordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gov.ar